Nº Consulta: 15/21

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 7 de abril de 2021, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):

D. Álvaro Garrido Romero

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

- D. Andrés Sánchez de Apellániz
- D. José Luis Vicente Blázquez

MANIFIESTAN

- Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta formulada por D. Jon Barcena, de la empresa HITACHI ABB, con domicilio en Barrio de Galindo, s/n, 48510 Trapagaran, Bizkaia, referida a si hay alguna homologación u equivalencia existente entre la normativa europea en PRL y la legislación española según el CEM.
- La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que hace referencia el punto 1 de este Acta:

Le informamos que la cuestión planteada es ajena a las competencias atribuidas por este Convenio a la Comisión Paritaria, al ser una cuestión relacionada con otro tipo de formación técnica de tipo profesional, más que preventivo, amparada o regulada en las normas UNE.

Según el Acta 19/19 de esta Comisión Paritaria "Las normas UNE son de aplicación voluntaria, el CEM resulta obligatorio según la actividad desarrollada".

El artículo 87.6 del CEM establece la posibilidad de solicitar la convalidación de acciones formativas (exclusivamente en materia de prevención de riesgos laborales), cuando aquellas guarden similitud con las previstas en este Convenio Estatal, siempre y cuando dichas acciones superen los mínimos establecidos en el mismo.

Para ello, en la solicitud de convalidación deberán indicar:

- a) Acción prevista en el CEM para la que se pretende su convalidación, por similitud con la impartida.
- b) Contenidos formativos impartidos, debidamente detallados por oficio o especialidad.
- c) Forma de impartición (presencial, a distancia, teleformación, etc...)
- d) Informe de la representación legal de los trabajadores (si la hubiera).

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC.OO-Industria